



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR - MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0542/02/15)

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)

2) Nombre de particular (Página 24)

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2453/15
Xalapa, Ver., a 20 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Representante Legal de la empresa
Tubos de Acero de México, S.A.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), al proyecto denominado: **"Pozo Escuela TAMSA, Instalación, Operación y Mantenimiento de un pozo de entrenamiento y equipo de perforación para capacitar al personal en la manipulación, alineación y operación de llaves de apriete de tuberías"** con pretendida ubicación en la carretera México-Veracruz km 433.7, Cd. Industrial Bruno Pagliai, Municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz, a quien en lo sucesivo se le denominará como el **proyecto**, presentado por la empresa Tubos de Acero de México, S.A., en lo sucesivo la **promovente** y;

RESULTANDO

- I. Que con fecha 20 de febrero de 2015 mediante oficio s/n de fecha 19 del mismo y año, la **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2015FD019 y Bitácora: 30/MP-0542/02/15 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
- II. Que con el ingreso de la MIA-P del **proyecto** la **promovente** presentó ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, la Carta Protesta de Decir Verdad signada por el consultor ambiental la cual establece que los firmantes manifiestan que la información contenida en el estudio de impacto ambiental de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del Proyecto Pozo Escuela TAMSA se han incorporado los resultados obtenidos a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías disponibles, sí como la información y medidas de prevención y mitigación consideradas más efectivas.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el 26 de febrero de 2015, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/008/15 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA) durante el período del 19 al 25 de febrero de 2015, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2453/15
Xalapa, Ver., a 20 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- IV. Que el promovente presento un ejemplar del periódico El Dictamen de fecha 25 de febrero 2015; con el cual publicó un extracto del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 fracción I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- V. Que el 06 de marzo de 2015 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. con Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VI. Que el día 13 de marzo de 2015 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía de la **promovente** y de la consultora ambiental, realizó visita de verificación al sitio del **proyecto** con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P de referencia.
- VII. Que la **promovente** presentó copia del oficio No. jdus2971/08/2003 de fecha 15 de abril de 2014 por medio del cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Veracruz, Ver., expide la Factibilidad de uso de suelo, para el predio denominado Villa Rica, Costa Verde o Caños de Santa Rita, del Municipio de Veracruz, Ver., con una superficie 33-26-75.50 has, el cual específicamente para: Industrial: Planta para la elaboración de auto parte automotrices, con coeficiente de ocupación de suelo al 60% y de utilización de 1.0 equivalente a 2 niveles máximos de construcción.
- VIII. Que la **promovente** presentó copia del oficio DGOUR.SCU-0627/04 de fecha 1^{ero} de Junio de 2004, por medio del cual la Dirección General de Ordenamiento Urbano y Regional de Gobierno del Estado de Veracruz expidió la presente Licencia de uso de Suelo Industrial específicamente para la instalación de una planta de partes automotrices en el predio de la fracción V del predio rústico denominado Villa Rica de la Colonia Santa Rita, también conocido como "Costa Verde" o "Caños de Santa Rita", ubicado en el km 432+200 de la Carretera México-Veracruz vía Xalapa, en el municipio de Veracruz, Ver., en una superficie de 33-26-76.50 has

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción II y X; 28 fracción VII; 30 y 35, fracción II de la LGEEPA; 2º; 4º fracción I y VII; 5º, inciso O) fracción I; 9º; 10 fracción II; 12; 37; 38; 44; 45 Primer Párrafo y fracción II; 46; 47; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2453/15
Xalapa, Ver., a 20 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4°; 5° fracción X; 28 primer párrafo, fracción VII; 30 y 35 fracción II de la LGEEPA.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/008/15 de la Gaceta Ecológica el 26 de febrero de 2015, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 12 de marzo de 2015 y durante el periodo del 26 de febrero al 11 de marzo de 2015 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública para el **proyecto**.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que se someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en el cambio de uso de suelo de terrenos forestales en una superficie de 7,200 m² de selva baja caducifolia de tipo secundaria, ubicado dentro de las instalaciones industriales de TAMSА en el km 433.7 de la carretera México-Veracruz vía Jalapa, en la Cd. Industriales Bruno Pagliai, en el municipio de Veracruz, Ver.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2453/15
Xalapa, Ver., a 20 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Coordenadas del predio donde se realizara el cambio de uso de suelo

Vértice	X	Y
1	789872.206	2122542.874
2	789797.481	2122571.442
3	789829.62	2122655.508
4	789904.345	2122626.940

Área de cambio de uso de suelo por tipo de vegetación:

Uso de Suelo y Vegetación	Superficie (m ²)	Porcentaje
Selva baja caducifolia (secundaria)	2,191.13	30%
Selva baja caducifolia (secundaria) con pastizal inducido	5,040.11	70%
Superficie total	7,200	100%

Coordenadas de la superficie de cambio de uso de suelo de selva baja caducifolia (secundaria) en una superficie de (2,191 m²)

Vértice	UTM_X	UTM_Y
1	789,829	2,122,655
2	789,904	2,122,626
5	789,884	2,122,574
6	789,882	2,122,593
7	789,883	2,122,604
8	789,871	2,122,610
9	789,876	2,122,619
10	789,868	2,122,632
11	789,858	2,122,620
12	789,875	2,122,602
13	789,872	2,122,591
14	789,854	2,122,606
15	789,856	2,122,614
16	789,829	2,122,628
17	789,835	2,122,651

Coordenadas de la superficie de cambio de uso de suelo de selva baja caducifolia (secundaria) con elementos de pastizal inducido en una superficie de (5,009 m²)

Vértice	UTM_X	UTM_Y
5	789,884	2,122,574
6	789,882	2,122,593
7	789,883	2,122,604
8	789,871	2,122,610
9	789,876	2,122,619

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

10	789,868	2,122,632
11	789,858	2,122,620
12	789,875	2,122,602
13	789,872	2,122,591
14	789,854	2,122,606
15	789,856	2,122,614
16	789,829	2,122,628
17	789,835	2,122,651
1	789,829	2,122,655
4	789,797	2,122,571
3	789,872	2,122,542

La **promovente** manifiesta que las etapas que integraran del **proyecto** correspondiente al cambio de uso de suelo en terrenos forestales; se describen a continuación:

➤ **Etapas de preparación del sitio:**

- ✓ **Despalme del terreno:** Durante el despalme se realizará la remoción de la capa superficial del terreno, la cual contiene el porcentaje más alto de material orgánico y por lo cual no es apta para el desplante de estructuras y la perforación del pozo. Las actividades de despalme se realizarán sobre la totalidad de la superficie del predio que abarca el proyecto.
- ✓ **Relleno y compactación:** Se llevará a cabo el relleno con balastro y médano una vez concluida el desmonte y consistirá en la conformación de una capa de material traído de un banco de materiales externo (se verificará que el banco de materiales cuente con autorización del Estado). Una vez rellenada el área, se procederá a nivelar el terreno y llevar a cabo la compactación en capas, actividades que requiere la aplicación de agua para alcanzar el nivel de compactación requerido, el agua sería llevada al predio mediante pipas. La compactación y nivelación del terreno se llevará a cabo hasta alcanzar la altura propuesta del proyecto. En el área donde se llevará a cabo la instalación del pozo se elevará en nivel 1 metro, mientras que en el resto únicamente 50 cm. Durante estas actividades, se mantendrá húmeda la superficie del terreno para de esta manera evitar la dispersión de partículas de polvo en la atmosfera, mitigando los impactos ambientales. El agua que se utilizará para este procedimiento será abastecida al sitio por prestadores de servicio autorizados.

- **Etapas de abandono del sitio:** Una vez concluido el periodo de vida útil (50 años) del proyecto pozo escuela, se desarrollará un programa de abandono de sitio en el cual se establecerán los pasos para que el sitio puedan volver a utilizarse de acuerdo al uso de suelo correspondiente.

6. El **proyecto** de cambio de uso de suelo de terrenos forestales pretende realizar las siguientes obras:



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Obra	Superficie
Barda perimetral	265 ml
Oficinas	289 m ²
Baños	23.5 m ²
vestidos	23.5 m ²
Cuarto eléctrico	20 m ²
Servicios auxiliares	50 m ²
Almacén general (20 personas)	50 m ²
Vialidad	1300 m ²
Estacionamiento	130 m ²

Perforación de un pozo ademado con tubería de 13 m en promedio para evaluar el comportamiento de las roscas de diferentes tipos de perfiles geométricos a través de las gráficas de torque aplicado y capacitar a personal en la manipulación, alineación y operación de las llaves de apriete de tuberías, bajo el código CMAP (Clasificación Mexicana de Actividades y Productos) 371007 Fabricación de Tubos y Postes de acero, para probar tuberías de acero llevadas a cabo en las instalaciones industriales de TenarisTamsa. Posteriormente se construirá un contrapozo de concreto armado de 3.80 m por lado con paredes de 0.30 m de espesor y con 2 m de profundidad también con concreto armado en el piso para impermeabilizarlo de posibles escurrimientos, el centro de éste se hincará un tubo de 46" de diámetro por 0.750" de espesor hasta 18 m de profundidad que funcionará como conductor inicial el lodo de perforación. Para la cual se instalara un equipo de perforación de 1,500 hp de potencia con altura de mástil de 43 m y subestructura de 8 m, equipado con dos bombas de lodo triplex de 1,600 hp, tres tanques con capacidad de 213 m³ y equipo de limpieza de lodo. Cabe aclarar que una vez terminada la perforación y protegido el pozo no se volverá a perforar, ni se utilizara para aprovechar algún recurso natural que éste disponible en la zona.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

- Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2453/15
Xalapa, Ver., a 20 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

aplicables que permitan a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del proyecto con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio y Estado de Veracruz, le resultan aplicables diversos instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siendo, por supuesto, relevantes.

Los artículos 28 fracción VII de la LGEEPA; 5 inciso O) fracción I del Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental de la LGEEPA.

Derivado de lo anteriormente señalado, se destaca lo siguiente:

- a. La Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determina que las actividades para la realización del **proyecto**, ubicado en el Municipio y Estado de Veracruz, por ser una obra o actividad de competencia Federal requiere de la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso del suelo de terrenos forestales a consecuencia de la remoción de vegetación forestal, por lo que se determina que las obras y actividades aquí señaladas se encuentran en los supuestos que establecen los Artículos 3 fracción III; 28 fracción VII; 46 fracción I, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Artículo 3 fracción I; 5 inciso O) fracción I del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA.

Al respecto la **promovente** manifiesta que el **proyecto** cumplirá con las obligaciones establecidas en los Artículos 58 fracción I, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para su evaluación y resolución respectiva, toda vez que en el predio existe vegetación forestal. Por lo que deberá presentar evidencia del cumplimiento que efectúe de la misma en los reportes que señala el Término Octavo del presente.

- b. La zona donde se pretende llevar a cabo el proyecto no se ubica dentro de polígono de algún Área Natural Protegida (ANP) de competencia Federal, Estatal o Municipal.
- c. La zona donde se ubicará el proyecto se encuentra el programa de Ordenamiento Ecológico General de Territorio (POEGT) el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012. ubicándose en la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) No. 56 denominado Sierra de Chiconquiaco, la cual abarca el centro de Veracruz y noreste de Puebla. Esta UAB tiene política ambiental la Restauración y Aprovechamiento Sustentable. Que las estrategias sectoriales aplicable a la presente UAB se enlista a continuación:

Estrategia 17: Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras): A pesar de que el presente proyecto no involucrará manufacturación de un bien en sí, al implementarse el proyecto este permitirá a TenarisTamsa probar sus productos finales y asegurar la calidad de los mismo lo cual atraerá inversión y empleos directos e indirectos durante todas las etapas del **proyecto**.

Estrategia 44: Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y





Oficio No. SGPARN.02.IRA.2453/15
Xalapa, Ver., a 20 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

concertadas con la sociedad civil. La promovente cuenta con el uso de suelo compatible con el proyecto en cuestión

- d. Que con respecto al Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado, se comprobó que dicho Ordenamiento Ecológico Territorial no se encuentra decretado ni publicado en el Diario Oficial de la Federación, ni en el Periódico Oficial Estatal o en algún Boletín Municipal; por lo tanto, no se cuenta con la definición de criterios ecológicos aplicable.
- e. Que el **proyecto** se encuentra fuera de la delimitación geográfica que cubre las Regiones Terrestres Prioritarias (RTP), Región Marinas Prioritarias Laguna Verde-Antón Lizardo (RMP), Sitios prioritarios acuáticos epicontinentales (Extrema, alta y media) y Regiones Hidrológica Prioritaria (RHP) Río La Antigua, dentro del catálogo de Humedal Mexicano de Importancia Internacional (Humedales Ramsar)
- f. Que dando, que si concuerda con los límites del área de importancia para la Conservación de las Aves (AICA) "Centro de Veracruz", que en los recorridos no se observaron sitios de anidación ni se sobrevuelo de aves.
- g. Que conforme a lo manifestado por la **promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas son aplicables al **proyecto**:

Norma	Descripción	Vinculación
Emisiones de Fuentes Móviles		
NOM-050-SEMARNAT-1993.	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas l.p., gas natural u otros combustibles alternos.	Por la operación de vehículos que usan gas l.p. u otros, esta norma será de observancia particular para su cumplimiento.
Residuos Peligrosos, Sólidos Urbanos y de Manejo Especial		
NOM-052-SEMARNAT-2005.	Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	Por la generación de materiales y residuos, durante la operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo.
Flora y Fauna		
NOM-059-SEMARNAT-2010.	Especies y subespecies de Flora y Fauna Silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial, especificaciones para su protección.	Por el rescate de especies de flora y fauna durante las labores previas a la construcción y operación del banco.
Salud Ocupacional		
NOM-081-SEMARNAT-1994.	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	Por la operación de la maquinaria y equipo, esta norma será de observancia en la generación de ruido.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2453/15
Xalapa, Ver., a 20 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y la **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por lo argumentos antes expuesto, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

8. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

La **promoviente** manifiesta que el **proyecto** se localiza en la región hidrológica RH28, Papaloapan. A su vez, esta se localiza en la Cuenca Río Jamapa (RH28B) y más específicamente en la Subcuenca Río San Francisco-Puerto de Veracruz (RH28Bc).

La **promoviente** manifiesta que de acuerdo al sistema de clasificación de Köppen, modificado por Enriqueta García, en el sitio y en el SA el clima predominante es de tipo Aw1 (w) (cálido subhúmedo con lluvias en verano con humedad media). De acuerdo a la Estación Meteorología # 30136 denominada Puente Julia ubicada en el municipio Paso de Ovejas ubicada a 10.78 km al oeste del predio del proyecto en lo que respecta a la precipitación media anual sus valores se presentan en un rango de 1100 a 1600 milímetros con régimen de con lluvias en los meses de junio, julio, agosto y septiembre. La temperatura media anual es de 23.2 a 28.7 °C, la media es de 26 °C.

La **promoviente** manifiesta el sitio donde se ubica el predio se ubicara en la provincia Fisiográfica Llanura Costera del Golfo Sur, que ocupa casi la mitad del territorio veracruzano, siendo esta una llanura costera de fuerte aluvianamiento por parte de los río que la atraviesan para desembocar en el sector sur del Golfo de México. La mayor parte de su superficie está muy próxima al nivel del mar y cubierta de material aluvial. El sistema de topofomas que se presenta en el área de estudio es el lomerío con llanuras. El área donde se encuentra el predio de este estudio se compone de rocas de origen aluvial formadas en el periodo cuaternario.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2453/15
Xalapa, Ver., a 20 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

La **promovente** manifiesta que en base a cartografía publicada por INEGI, el predio que alberga el proyecto tiene un suelo con la anotación VRpe+VReucr/3 asociado al grupo de suelo vertisol pélico y vertisol eutricto crómico, con una clase textural fina.

Vegetación.- La **promovente** utilizó el sistema de clasificación de tipos vegetativos del INEGI, que a su vez se basa en el Sistema de clasificación de la vegetación de Jerzy Rzedowski (1979). De acuerdo a la cartografía del INEGI en su serie III, dentro de los límites del Sistema ambiental se encuentran los siguientes tipos de uso del suelo y vegetación: selva baja caducifolia, popal y zona urbana. Se considera que la vegetación tipo (original) del predio y de su entorno regional, consistía originalmente de selvas bajas caducifolias. Selva baja caducifolia. Es una comunidad vegetal propia de climas cálidos, con bajo gradiente de humedad, que se caracteriza porque los elementos arbolados que la conforman presentan alturas de entre 4 y 10 m (eventualmente llegan hasta 15) y porque más de tres cuartas partes de ellos pierden totalmente el follaje durante una parte del año, que coincide con la época seca y puede durar hasta más de la mitad del año; esta situación provoca un gran contraste en el aspecto que presenta la selva sin follaje que cuando se viste de verde.

En la superficie que cubren el predio, de acuerdo al levantamiento de coordenadas de los manchones de vegetación realizado en la visita de campo, la selva baja caducifolia abarca una extensión de 2,191.13 m², equivalente al 30% del área que pudiera llegar a ser aprovechada (7,200 m²), mientras que el otro 70% (5,040.11 m²) equivale a vegetación forestal con pastizal inducido donde se encuentran pocos elementos arbóreos.

Parámetros ecológicos en las unidades de muestreo establecidas en la vegetación de selva baja caducifolia

Nombre común	Nombre científico	No. de Ind.	Abundancia	Dominancia	Frecuencia	Cobertura	IVI	PE	Pi	LN	(Pi)(LN)	Índice de	Índice de
Guanaban	<i>Annona</i>	8	4.571	3.407	6.667	3.407	14.	7.9	0.	-	-0.14	0.141	0.052
Palma	<i>Bactris</i>	16	9.143	1.876	6.667	1.876	17.	11.	0.	-	-0.21	0.218	0.080
Chaca	<i>Bursera</i>	32	18.285	5.196	6.667	5.196	30.	23.	0.	-	-0.31	0.310	0.114
Almendro	<i>Coccoloba</i>	20	11.428	2.528	6.667	2.528	20.	13.	0.	-	-0.24	0.247	0.091
Framboya	<i>Delonix regia</i>	3	1.714	36.791	6.667	36.79	45.	38.	0.	-	-0.06	0.069	0.025
Ficus	<i>Ficus</i>	9	5.143	1.657	6.667	1.657	13.	6.8	0.	-	-0.15	0.1526	0.056
Cuailote	<i>Guazuma</i>	47	26.857	7.791	6.667	7.791	41.	34.	0.	-	-0.35	0.353	0.130
Naranjillo	<i>Inga vera</i>	10	5.714	0.100	6.667	0.100	12.	5.8	0.	-	-0.16	0.163	0.060
Leucaena	<i>Leucaena</i>	7	4.000	9.833	6.667	9.833	20.	13.	0.	-	-0.12	0.128	0.047
Mora	<i>Muntingia</i>	5	2.857	4.018	6.667	4.018	13.	6.8	0.	-	-0.10	0.101	0.037
Higuera	<i>Ricinus</i>	1	0.571	0.110	6.667	0.110	7.3	0.8	0.	-	-0.02	0.029	0.010
Apachite	<i>Sabal</i>	2	1.143	4.812	6.667	4.812	12.	5.9	0.	-	-0.05	0.051	0.018
Palo de	<i>Tabebuia</i>	2	1.143	2.063	6.667	2.063	9.8	3.0	0.	-	-0.05	0.051	0.018
Almendrill	<i>Terminalia</i>	5	2.857	19.701	6.667	19.70	29.	22.	0.	-	-0.10	0.101	0.037
Cornezulo	<i>Vachellia</i>	8	4.571	0.118	6.667	0.118	11.	4.6	0.	-	-0.1	0.141	0.052
		175	100.0	100.0	100.0	100.0	30	20	1.			2.262	0.835
												Índice de	2.708

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2453/15
Xalapa, Ver., a 20 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

En la siguiente tabla se enlistan las especies que fueron registradas en el Inventario forestal, siendo importante mencionar que una de ellas se encuentra listada en categoría de riesgo por la NOM-059-SEMARNAT-2010 (*Bactris balanoidea* en el estatus de sujeta a protección especial).

Orden	Familia	Genero	Especie	Distribución	Categoría
Sapindales	Meliaceae	<i>Cederela</i>	<i>odorata</i>	No endémica	Protección especial
Areaceae	Areaceae	<i>Bactris</i>	<i>balanoidea</i>	No endémica	Protección especial

Cuadro de superficies por tipo de vegetación:

Uso de Suelo y Vegetación	Superficie (m ²)	Porcentaje
Acahual de Selva baja caducifolia (secundaria)	2,191.13	30%
Acahual de selva baja caducifolia (secundaria) con pastizal inducido	5,040.11	70%
Superficie total	7,200	100%

Se midieron un total de 2,358 individuos en la superficie total (100%) Inventariada (individuos mayores a un centímetro de diámetro), filtrando de la base de datos todos aquellos ejemplares con diámetro superior a los diez centímetros, con la finalidad de determinar si se cumplían las condiciones para clasificar los polígonos que sustentan vegetación como acahual, definido en el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable como aquella "vegetación secundaria nativa que surge de manera espontánea en terrenos preferentemente forestales que estuvieron bajo uso agrícola o pecuario en zonas tropicales y que: a) En selvas altas o medianas, cuenta con menos de quince árboles por hectárea con un diámetro normal mayor a veinticinco centímetros, o bien, con un área basal menor a cuatro metros cuadrados por hectárea, y b) En selvas bajas, cuenta con menos de quince árboles por hectárea con un diámetro normal mayor a diez centímetros, o bien, con un área basal menor a dos metros cuadrados por hectárea".

Fauna.- En la superficie del **proyecto** no se encuentra alguna comunidad vegetal con las características y potencial de albergar fauna silvestre, por lo que solamente se observaron algunos ejemplares en la zona durante los recorridos tendiendo una abundancia relativa de las especies de fauna en la cuenca

Nombre científico	Nombre común	Individuos	Abundancia	Abundancia relativa
Reptiles				
<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana espinosa mexicana	1	0.56	25.00
<i>Sceloporus variabilis</i>	Lagartija escamosa	3	1.67	75.00
		4	2.22	100.00
Mamíferos				
<i>Dasyopus novemcinctus</i>	Armadillo de nueve bandas	1	0.56	8.33
<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache común	3	1.67	25.00
<i>Conepatus leuconotus</i>	Zorrillo	2	1.11	16.67



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2453/15
Xalapa, Ver., a 20 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo	3	1.67	25.00
<i>Peromyscus aztecus</i>	Ratón azteca	2	1.11	16.67
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris	1	0.56	8.33
		12	7	100
Aves				
<i>Buteo magnirostris</i>	Aguililla caminera	2	1.11	0.72
<i>Bubulcus ibis</i>	Garza garrapatera	26	14.44	9.39
<i>Cathartes aura</i>	Aura común	33	18.33	11.91
<i>Cyanocorax morio</i>	Chara papán	11	6.11	3.97
<i>Columbina inca</i>	Tortolita colalarga	39	21.67	14.08
<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote negro	42	23.33	15.16
<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Garrapatero pijuy	19	10.56	6.86
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina	27	15.00	9.75
<i>Icterus gularis</i>	Calandria de Altamira	7	3.89	2.53
<i>Centurus aunifrons</i>	Carpintero frentidorado	3	1.67	1.08
<i>Lampornis clemenciae</i>	Colibrí	2	1.11	0.72
<i>Myiarchus tuberculifer</i>	Copetón	4	2.22	1.44
<i>Ortalis vetula vetula</i>	Chachalaca	4	2.22	1.44
<i>Passerina ciris</i>	Colorín siete colores	2	1.11	0.72
<i>Piaya cayana</i>	Cuco ardilla	2	1.11	0.72
<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis grande	7	3.89	2.53
<i>Polioptila caerulea</i>	Perlita grisilla	5	2.78	1.81
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate o urraca	17	9.44	6.14
<i>Tyrannus melancholicus</i>	Mosquero	11	6.11	3.97
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma de alas blancas	3	1.67	1.08
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota	9	5.00	3.25
<i>Sayornis nigricans</i>	Papamoscas negro	2	1.11	0.72
		277	153.89	100.00

Abundancia relativa de las especies de fauna en el área del proyecto:

Nombre científico	Nombre común	Individuos	Abundancia	Abundancia relativa
Reptiles				
<i>Sceloporus variabilis</i>	Lagartija escamosa	2	1.11	100.00
		2	1.11	100.00
Mamíferos				
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo	1	0.56	100.00
		1	1	100.00



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Aves				
<i>Columbina inca</i>	Tortolita cola larga	2	1.11	22.22
<i>Myiarchus tuberculifer</i>	Copetón	1	0.56	11.11
<i>Sayornis nigricans</i>	Papamoscas negro	1	0.56	11.11
<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis grande	1	0.56	11.11
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Urraca o zanate	4	2.22	44.44
		9	5	100.00

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo,; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La **promovente** utilizo la Matriz de Battelle utilizada para el proyecto y se escogieron 13 componentes y 30 parámetros, el principal criterio para la selección fue que el proyecto no involucra un desarrollo industrial como tal, la mayoría de la superficie seguirá conservando su capacidad de infiltración de agua de lluvia, y no existen presentes o directamente relacionados, cuerpos de agua en el sitio. Sitio que, como ya se ha descrito, se ubica en medio de una zona industrial y desarrollos de la misma empresa.

Categoría	Componente	Parámetro
Ecología	Especies y Población Terrestres	Vegetación natural
		Especies plaga
		Sobrevuelo de aves
	Hábitat y Comunidades Terrestres	Uso del suelo
		Especies raras y en peligro
		Diversidad de especies
Ecosistemas	Ecosistemas	
Factores Físicoquímicos (Contaminación)	Contaminación del agua	Pérdida hidrológica de la cuenca
		Sustancias tóxicas
	Contaminación del aire	Monóxido de Carbono



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Categoría	Componente	Parámetro
		Hidrocarburos
		Óxidos de nitrógeno
		Materia Particulada
		Óxidos de azufre
		Otros
	Contaminación del suelo	Uso de suelo
		Erosión del suelo
Contaminación por ruido	Ruido	
Estéticos	Terreno	Relieve y Topografía
		Anchura y alineación
	Aire	Olores y vistas
		Sonidos
	Agua	Interfase agua-suelo
		Área superficial del agua
	Biota	Animales silvestres
		Diversidad de especies vegetales
		Variedad de las especies
Interés Humano y Social	Humor/Atmósfera	Temor/inspiración
	Patrones de Vida	Oportunidades de empleo
		Interacción social

El método original fue modificado para el **proyecto** bajo análisis por el personal encargado de la evaluación ambiental, resultando en 13 componentes repartidos en las 4 categorías, conteniendo un total de 30 parámetros

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

- Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen a continuación:

Medidas Mitigación:

Contaminación del Agua.	Las aguas negras provenientes de los servicios sanitarios, serán colectadas	La promovente cuenta con planes de respuesta ante los posibles derrames
-------------------------	---	--

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2453/15
Xalapa, Ver., a 20 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

	en un fosa cerrada la cual será vaciada cada determinado tiempo por un proveedor autorizado para su transporte y tratamiento.	de sustancias químicas o residuos peligrosos que podrían ser arrastrados por el agua de lluvia y terminar en una infiltración al suelo y agua subterránea. Toda vez que, como ya fue descrito, dentro de las instalaciones no habrá almacenamiento de materiales o residuos peligrosos salvo para su resguardo previo a la recolección y almacenamiento dentro de las instalaciones operativas de TenarisTamsa.
Contaminación por Ruido	Las fuentes de generación de ruido identificadas son principalmente los generadores que funcionan a través de equipos de combustión, así como el ruido general del proceso. Como se mencionó, la distribución de las instalaciones, así como la ubicación misma del proyecto, permite anticipar una emisión baja del nivel sonoro.	La promovente observará en todo momento los requisitos aplicables y realizará el monitoreo en la continuidad que la autoridad indique, para asegurar el cumplimiento de los límites establecidos en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
Vegetación.	La promovente incluirá dentro de la distribución de los equipo, la permanencia de las especies vegetales arbolares de mayor tamaño, minimizando el impacto a las condiciones actuales del predio.	la especie en estatus de sujeta a protección especial, la empresa tiene previsto de reubicar a los individuos, dentro de las áreas verdes que designará dentro del predio o el resto de sus instalaciones, o de la manera y condiciones que la autoridad indique. Esta especie es utilizada en la zona y se observa de manera común en las áreas verdes designadas de la zona industrial.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

11. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado, los escenarios ambientales en el SA al que pertenece el sitio del **proyecto** se planea desarrollar dentro de una zona mixta urbana/industrial, adyacente a un parque industrial con años de operación, por lo que se espera que el desarrollo de la zona que permanece sin urbanizar tenga la misma tendencia, lo que se comprueba al observar los desarrollos industriales aledaños al sitio bajo estudio

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2453/15
Xalapa, Ver., a 20 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

12. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

13. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- i. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- ii. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
- iii. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas de prevención, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente..."*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

14. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:
- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
 - b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2453/15
Xalapa, Ver., a 20 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA en una zona industrial, así mismo el tipo de vegetación ya ha estado perturbado.

- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

15. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 fracción VII; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso O) fracción I, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2453/15
Xalapa, Ver., a 20 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: ***"Pozo Escuela TAMSA, Instalación, Operación y Mantenimiento de un pozo de entrenamiento y equipo de perforación para capacitar al personal en la manipulación, alineación y operación de llaves de apriete de tuberías"*** el cual se con pretendida ubicación carretera México-Veracruz km 433.7, Cd. Industrial Bruno Pagliai, en el municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 18 meses para las etapas del **proyecto**.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte del **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz (PROFEPA), en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quarter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2453/15
Xalapa, Ver., a 20 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar la MIA respectiva a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz para su evaluación.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2453/15
Xalapa, Ver., a 20 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

I.- La promovente deberá:

- a) Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V, y 28, párrafo primero, de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SA del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
- b) Obtener de la SEMARNAT la Autorización para el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales en una superficie de 7,200 m². En el caso de obtenerla, sólo podrá remover las especies forestales y los volúmenes de vegetación que se establezcan en la misma.
- c) De conformidad con lo señalado en el Considerando número 14 del presente oficio, y con fundamento en lo establecido en los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II, del REIA que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua y especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial y según lo indicado por la **promovente** en la MIA-P de que en el Sistema Ambiental y el área de influencia del **proyecto** se reporta la existencia de la especie de flora silvestre *Bactris balanoidea* catalogada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en la categoría de 'Sujeta a protección especial'; el artículo 86 de la LGEEPA faculta a la Secretaría para aplicar las disposiciones que sobre la preservación de las especies de la biota silvestre establezcan la propia LGEEPA y otras leyes; por lo anterior, la **promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

El tipo, monto y mecanismos de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente la **promovente**, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2453/15
Xalapa, Ver., a 20 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

mismos. Dicha propuesta será aprobada por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, **previo al inicio de las obras y actividades**. Una vez validada, la **promovente** deberá implementarla.

- d) Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- e) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (SEMARNAT, PROFEPA) para realizar las visitas de seguimiento que sean necesarias, durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **proyecto** durante su vida útil.
- f) Establecer medidas y acciones necesarias que garantice que con las modificaciones a los perfiles topográficos generadas por la actividad, la intensidad de los vientos por las zonas expuestas sea controlada y minimizada.
- g) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Término Primero** de la presente resolución.
- h) Presentar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un período 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Rescate, Reubicación, Conservación, Propagación y Monitoreo de especies en status de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, desarrollado por expertos en la materia y/o una entidad de investigación científica reconocida en el Estado de Veracruz, a efecto de que sea revisado y aprobado por esta Delegación Federal SEMARNAT, previo a su realización y con reporte de seguimiento trimestral.

Una vez validado dicho programa, el desarrollo, seguimiento y monitoreo, deberá realizarse, bajo la supervisión y asesoría de expertos en la materia, universidad y/o institución de investigación, a efecto de que lleve un reporte detallado del comportamiento de dichas especies y llevar a cabo las acciones de propagación y repoblación en la zona de influencia del **proyecto**.

- i) Colocar rótulos de carácter ambiental, que informen de las acciones encaminadas a la conservación en el área del **proyecto**, acerca del saneamiento, reforestación metas y logros; así como presencia de flora y fauna silvestre característica de la zona.
- j) Establecer reglamentación interna que evite afectaciones a la vida silvestre por el personal operativo en todas las etapas del **proyecto**.
- k) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2453/15
Xalapa, Ver., a 20 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- l) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- m) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- n) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- o) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- p) En caso de que la empresa requiera para alguna de las etapas del **proyecto** la instalación de disposiciones y almacenamiento temporal de contenedores o sitio para la disposición de residuos peligroso para la disposición de la NOM-052-SEMARNAT-2010 El manejo, tratamiento y disposición adecuada, deberá realizarse por medio de la contrataciones de una empresa especializada, que cuente con registro ante la SEMARNAT.
- q) Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

II.- Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- r) La construcción de nuevos caminos de acceso a las áreas de explotación o traslado de material hacia el patio del proceso.
- s) El inicio de obras y actividades en la superficie de terrenos forestales, sin contar con la autorización de cambio de uso de suelo de la SEMARNAT.
- t) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el **Término PRIMERO** de la presente resolución.
- u) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz.
- v) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo ó maquinaria utilizada.
- w) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- x) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2453/15
Xalapa, Ver., a 20 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- y) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- z) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado anual durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz con copia para esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y ala PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la **única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2453/15
Xalapa, Ver., a 20 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al _____ en su carácter de Representante Legal de la empresa Tubos de Acero de México, S.A., por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
El Delegado Federal


José Antonio González Azuara

c.c.p. Ramón Poo Gil. Presidenta Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento
c.c.p. Alfonso Flores Ramirez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p. Miguel Ángel Barragán Villarreal. Coordinador Regional SEMARNAT Zona-Centro. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: 30VE2015FD019

Bitácora: 30/MP-0542/02/15

JAGA/JASE/RMM/MMH/HMT

"Pozo Escuela TAMSA, Instalación, Operación y Mantenimiento de un pozo de entrenamiento y equipo de perforación para capacitar al personal en la manipulación, alineación y operación de llaves de apriete de tuberías"

Tubos de Acero de México, S.A.

Municipio de Veracruz, Ver.

Página 24 de 24